CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
29 JUN 2025
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita **DIPUTADA JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 67 numeral 1, inciso e), y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este alto Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:**

OBJETO DE LA ACCIÓN LEGISLATIVA

La presente iniciativa tiene por objeto exhortar, con pleno respeto a los 43 ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, a fin de que elaboren y actualicen sus respectivos reglamentos municipales en materia de participación ciudadana, con el propósito de fortalecer los mecanismos institucionales que permitan a la ciudadanía incidir activamente en los asuntos públicos de su comunidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación ciudadana es un pilar fundamental de toda democracia sólida y funcional. Su garantía fortalece los vínculos entre la ciudadanía e instituciones, y también promueve una gestión pública más transparente, incluyente y eficiente. En este sentido, es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, generar las condiciones normativas e institucionales que permitan a las y los ciudadanos incidir activamente en los asuntos públicos que impactan su vida cotidiana.

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el deber de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. El derecho a la participación ciudadana forma parte de este núcleo esencial de derechos, toda vez que constituye una expresión del principio democrático que rige la organización política del Estado mexicano.

Por su parte, el artículo 6° constitucional, reconoce el derecho de acceso a la información, como un derecho humano que garantiza a toda persona la posibilidad de buscar, recibir y difundir información, principio indispensable para el ejercicio de

una participación ciudadana informada, crítica y activa. Este derecho impone a los entes públicos, ~~incluid~~os los municipios, la obligación de documentar el ejercicio de sus funciones y asegurar mecanismos expeditos y eficaces para el acceso a la información.

En el ámbito de la administración pública municipal, el artículo 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Federal, dispone que los ayuntamientos tienen facultades reglamentarias para emitir bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que organicen su administración pública, regulen los servicios públicos y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Este mandato constitucional otorga una base normativa clara para la expedición de reglamentos específicos en la materia, orientados a garantizar el involucramiento directo de la ciudadanía en los procesos de deliberación y toma de decisiones públicas.

En el plano internacional, instrumentos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 25) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Artículo 23), reconocen el derecho de toda persona a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o a través de representantes libremente elegidos.

Esta obligación internacional refuerza el deber interno de los Estados y municipios de establecer las condiciones jurídicas e institucionales necesarias para hacer efectivo este derecho.

A nivel local, el artículo 64, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, reconoce expresamente el derecho de iniciativa normativa a los municipios. Asimismo, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tamaulipas, en sus artículos 1° y 4°, establece como objeto de la ley fomentar, regular y fortalecer los instrumentos y mecanismos que vinculen a la ciudadanía con los órganos del Gobierno estatal y municipal, reconociendo el derecho de los habitantes a intervenir en la gestión pública y en la prestación de los servicios públicos.

Pese a este andamiaje normativo, persiste un rezago preocupante en la adecuación del marco reglamentario municipal de los 43 municipios que conforman el Estado de Tamaulipas, pues únicamente el municipio de Victoria cuenta con un Reglamento de Participación Ciudadana debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, sin embargo, este no ha sido actualizado, reformado o adicionado desde su creación en el año 2021. Esta situación constituye un vacío normativo incompatible con el principio de progresividad de los derechos humanos, y limita seriamente el ejercicio efectivo del derecho de participación ciudadana.

En virtud de lo anterior, resulta necesario que las autoridades municipales cuenten con ordenamientos jurídicos en materia de Participación Ciudadana y que estos se encuentren actualizados, integrales y accesibles para la población, a fin de garantizar el reconocimiento formal, y el ejercicio sustantivo de los derechos humanos vinculados a la participación en la vida pública. La existencia de estos marcos normativos debe constituir una manifestación concreta del compromiso institucional con los principios de un gobierno abierto, democrático y orientado a la dignidad humana como eje rector de toda acción pública.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a su consideración para su estudio y dictamen ante este Honorable Pleno Legislativo , la presente Iniciativa con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la autonomía municipal, exhorta a los 43 Ayuntamientos de los municipios del Estado de Tamaulipas, para que elaboren y actualicen sus respectivos reglamentos municipales en materia de participación ciudadana, conforme a los principios de legalidad, transparencia y gobernanza democrática y humanista, con el propósito de fortalecer los mecanismos institucionales que permitan a la ciudadanía incidir activamente en los asuntos públicos de su comunidad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surte efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez expedido el presente Punto de Acuerdo, remítase a las autoridades señaladas, para su conocimiento y acciones conducentes.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 29 días del mes de junio del año 2025.

ATENTAMENTE

Dip. Judith Katalyna Méndez Cepeda
Integrante de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A ELABORAR Y ACTUALIZAR SUS REGLAMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.